

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). Las diligencias al Despacho informando que la parte ejecutante mediante memorial allegado el día 28 de marzo de 2023, desde la dirección de correo electrónico arenas.abogados.boutiquejuridica@gmail.com, solicitó se proceda al emplazamiento de la parte ejecutada. -Pasa para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO	:	ERIBERTO SCARPETA SIERRA
RADICADO	:	187564089001-2022-00011-00
ASUNTO	:	NIEGA EMPLAZAMIENTO

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0105

Vista la constancia secretarial que antecede, y a voces de lo regulado en los artículos 108 y 291 - numeral 4- del Código General del Proceso, el emplazamiento procede cuando “*la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar*”, fundamento normativo que impide acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutada, en tanto que, de conformidad con la guía de envío N° YP005261144CO (de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.), la citación para diligencia de notificación personal enviada a la dirección física de la parte ejecutada, según fuere informada en el escrito de demanda, fue devuelta bajo la causal “*No reclamada*”.

No obstante, y como quiera que la parte ejecutante con el escrito de demanda informó un abonado celular de la parte ejecutada señor ERIBERTO SCARPETA SIERRA, también puede optar por practicar la notificación personal bajo el régimen digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 -artículo 8¹-.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

D I S P O N E:

PRIMERO: NO ACCEDER la solicitud presentada por la parte ejecutante en escrito de fecha 28 de marzo de 2023, por lo expuesto en las consideraciones que anteceden.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

¹ Ver sentencia STC16733-2022 de la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia.

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c30cae4298454808e43771b2a972f78564fcdf6e0dd6c8ade813ca118365a2**
Documento generado en 13/04/2023 09:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>